

Resolución Núm. 3
Aprobada por la Asamblea General del
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
5 de septiembre del 2015

PARA EVALUAR LA PROBABILIDAD DE INCLUIR ENTRE LAS
RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE EMPRESA PRIVADA EL DESARROLLAR
IDEAS DE DESARROLLO ECONÓMICO ESPECÍFICOS POR INDUSTRIA O
SEGMENTOS DE NEGOCIOS

- POR CUANTO:** La profesión de contabilidad pública está reglamentada por la Ley de Contabilidad Pública¹.
- POR CUANTO:** El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“CCPAPR”) es una entidad *cuasi pública* creada por la Ley del Colegio de CPA de Puerto Rico².
- POR CUANTO:** La máxima de nuestra profesión es la calidad y excelencia profesional.
- POR CUANTO:** La aportación de todos los colegiados ha sido valiosa e instrumental en el desarrollo y prestigio de nuestro destacado e insigne Colegio.
- POR CUANTO:** El CCPAPR está compuesto por colegas en distintas áreas de especialidad y/o industrias.
- POR CUANTO:** Los retos históricos que enfrenta Puerto Rico requieren el mayor balance y utilidad de los recursos profesionales disponibles.
- POR CUANTO:** El CCPAPR es una fuente de recursos que tradicionalmente ha participado activamente en preservar y fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El CCPAPR posee un acervo de excelentes profesionales destacados por su experiencia y conocimiento especializado en distintas industrias. Estos colegas están disponibles y hábiles para dar lo mejor de su profesión por el bien de nuestro Colegio y en beneficio del desarrollo económico para Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley 75 dispone que los miembros de la Junta de Gobierno sean electos en la asamblea anual.

¹ Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

² Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

Resolución Núm. 3

POR CUANTO: La Junta de Gobierno tendrá plenas facultades y autoridad durante los intervalos entre las Asambleas Generales, para realizar cuantos actos y desempeñar cuantas funciones corresponda al Colegio³.

POR CUANTO: El asunto descrito anteriormente puede ser atendido vía reglamentación interna y/o legislación.

POR TANTO: **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea anual el sábado 5 de septiembre del 2015, lo siguiente:

- i. Referir a la Junta de Gobierno que evalúe la deseabilidad de que se incluya entre las responsabilidades del Comité de Empresa Privada el desarrollar ideas, sugerencias o proyectos de desarrollo económico específicos por industria o segmentos de negocio. Por ejemplo: (i) servicios financieros (e.g., banca, seguros, cooperativas, corretaje); (ii) entidades sin fines de lucro (e.g., gobierno, academia, base comunitaria, hospitales); (iii) industria y comercio; (iv) servicios; y (v) otras.
- ii. La Junta de Gobierno deberá determinar si el objetivo descrito en esta resolución debe ser logrado vía enmienda al reglamento del CCPAPR y/o determinación interna.

³ Reglamento del CCPAPR, Capítulo I=V, Artículo 1.